



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 29 de noviembre de 2021

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 29 de noviembre, el Informe N° 319-2021-MPH-BCA/GDS/SPGS/ASS, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Informe N° 467-2021-MPH/GDS-SGPS, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Informe N° 0430-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Informe N° 482-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Informe N° 448-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 12 de noviembre de 2021 y el Informe N° 814-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2021, referente a la ampliación de presupuesto para otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2.4. “(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)”;

Que, según el artículo 71° numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (...)”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 34, inciso 34.2 que estipula que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, con Informe N° 319-2021-MPH-BCA/GDS/SPGS/ASS, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Prof. Gaudencia H. Sánchez Durand - Responsable de la Oficina de Asistencia Social se dirige a la Econ. Karina Lisbeth Guevara Idrogo - Sub Gerente de Programas Sociales; con la finalidad de informar que con el Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MPH-BCA, de fecha 26 de abril de 2021, se aprueba el monto de S/ 40, 000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles) y con Acuerdo de Concejo N° 067-2021-MPH-BCA, de fecha 14 de julio de 2021, se aprueba la ampliación y/o incremento por el monto de S/ 31, 997.00 (Treinta y Un Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100 soles) para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de las personas naturales en extrema pobreza, entre otros, de igual modo solicita ampliación presupuestal por un monto de S/ 12. 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), para cubrir los apoyos sociales de los meses de noviembre y diciembre;

Que, con Informe N° 467-2021-MPH/GDS-SGPS, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Econ. Karina Lisbeth Guevara Idrogo - Sub Gerente de Programas Sociales, se dirige al Prof. Julio Cesar Torres Quiroz - Gerente de Desarrollo Social, con la finalidad de solicitar ampliación presupuestal, para la Oficina de Asistencia Social por el monto de S/ 12. 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), para otorgar subvenciones sociales a favor de personas naturales con clasificación de pobreza extrema y en condición de vulnerabilidad los meses de noviembre y diciembre del año en curso;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 430-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Lic. Julio César Torres Quiroz - Gerente de Desarrollo Social se dirige al CPC. Erik Jhams Alarcón Banda - Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, con la finalidad de solicitar opinión de disponibilidad presupuestal y ampliación de presupuesto por el monto de S/. 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) para el otorgamiento de subvenciones sociales, a favor de las personas naturales en pobreza, extrema pobreza y condiciones de vulnerabilidad, entre otros;

Que, con Informe N° 482-2021-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 12 de noviembre de 2021, el CPC. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas - Sub Gerente de Presupuesto, se dirige al Lic. Julio César Torres Quiroz - Gerente de Desarrollo Social, con la finalidad de emitir opinión de disponibilidad presupuestal procedente por el monto solicitado de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles); precisando que para proceder con la asignación de dichos recursos y en concordancia con la directiva vigente, la ampliación del presupuesto para subvenciones deberá ser aprobada mediante acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 0448-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Lic. Julio César Torres Quiroz - Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el objeto de solicitar opinión legal referente a la ampliación de presupuesto para otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, por el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública -Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 814-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca emite opinión legal determinando que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo autorice el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles), para el otorgamiento de subvenciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de personas naturales en extrema pobreza y condiciones de vulnerabilidad, entre otros, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0106-2021-MPH-BCA, de fecha 24 de marzo de 2021, por lo que se deberá someter al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación y/o incrementación por el monto de S/ 12 000.00 (Doce Mil con 00/100 soles) para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de personas naturales en extrema pobreza entre otros, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL